



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de línea de media tensión «Calzada» de la STR «Briviesca este», en los términos municipales de Oña y Partido de la Sierra en Tobalina (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/28.800.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 13 de octubre de 2016 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 23 de noviembre de 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia, 7 de febrero de 2017 en el BOCyL y el 15 de mayo de 2017 en el Diario de Burgos, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Telefónica, REE, y al Servicio Territorial de Medio Ambiente por afecciones este último, al medio natural y vía pecuaria. Tanto REE como Telefónica emiten informe favorable y el informe sectorial de Medio Ambiente es aceptado por el peticionario. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos de Oña y Partido de la Sierra en Tobalina para que emitan informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Ambos Ayuntamientos certifican la exposición al público del proyecto y respecto al informe se procede a reiterar.

Durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto



156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 kV «Calzada» de S.T.R. «Briviesca este» en los términos municipales de Oña y Partido de la Sierra en Tobalina (Burgos), consistente en:

- Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 kV «Calzada», con origen en el apoyo actual número 543 y final en el apoyo actual número 709 (de CTI Cubillo de la Sierra), de 7.633 m de longitud, conductor de aluminio-acero 47-AL1/8ST1A (LA-56).

- Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 kV «Calzada» en su derivación al CT «Zangandez», con origen en el nuevo apoyo número 25.216 y final en el apoyo actual número 550 (CTI Zangandez) de 90 m de longitud, conductor de aluminio-acero 47-AL1/8ST1A (LA-56).



- Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 kV «Calzada», en su derivación al CT «La Molina Portillo», con origen en el apoyo actual número 613 y final en apoyo actual número 614 (CTI La Molina Portillo), de 89 m de longitud, conductor de aluminio-acero 47-AL1/8ST1A (LA-56).

- Desguace de 76 apoyos de madera, 15 apoyos de hormigón, un apoyo metálico, 2.578 kg de conductor desnudo AL.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:



a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 13 de junio de 2017.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA
M.T. 13,2 (20) KV «CALZADA» (S.T.R. «BRIVIESCA ESTE») ENTRE ZANGANDEZ Y CUBILLA DE LA SIERRA
-OÑA Y PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA- (BURGOS)

Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	POLIG.	PARCELA	CLASE	CULTIVO	PARAJE
4	OÑA (BARCINA DE LOS MONTES)	16	64	213				509	5003		C- - Labor o secano	LA HERREN.
5	OÑA (BARCINA DE LOS MONTES)	0	0	14				509	5004		C- - Labor o secano	LA HERREN.
6	OÑA (BARCINA DE LOS MONTES)	5	20	88				509	5001		C- - Labor o secano	LA HERREN.
16	OÑA (BARCINA DE LOS MONTES)	151	604	2155	25223	0,70		508	147		C- - Labor o secano	LA CARCABA
17	OÑA (BARCINA DE LOS MONTES)	27	108	354				508	5037		E- - Pastos	EL ROBLE
21	OÑA (BARCINA DE LOS MONTES)	14	56	203	25224	0,70		508	5052		MB - Monte bajo	DEBAJO PEÑA
22	OÑA (BARCINA DE LOS MONTES)	37	148	511				508	5051		C- - Labor o secano	FUENTE MOSQUITO
30	OÑA (BARCINA DE LOS MONTES)	91	364	1206				508	151		C- - Labor o secano	LA CARCABA
39	OÑA (BARCINA DE LOS MONTES)	64	256	870				601	10		C- - Labor o secano	SOLALDA
40	OÑA (BARCINA DE LOS MONTES)	17	68	668				601	9		C- - Labor o secano	SOLALDA
49	OÑA (BARCINA DE LOS MONTES)	0	0	7				601	5080		E- - Pastos	SOLALDA
81	OÑA (BARCINA DE LOS MONTES)	0	0	35				602	5065		C- - Labor o secano	CALZADA
92	OÑA (BARCINA DE LOS MONTES)	0	0	62				603	5111		E- - Pastos	BARDAL
113	PARTIDO DE LA SIERRA DE TOBALINA	0	0	93				21	457		C- - Labor o secano	LECHAL
122	PARTIDO DE LA SIERRA DE TOBALINA	0	0	93				21	105		C- - Labor o secano	HOYUELOS
124	PARTIDO DE LA SIERRA DE TOBALINA	6	24	92				21	134		E- - Pastos	LA VEGA
127	PARTIDO DE LA SIERRA DE TOBALINA	10	40	143				21	92		C- - Labor o secano	CASCAJO
129	PARTIDO DE LA SIERRA DE TOBALINA	0	0	17				21	86		C- - Labor o secano	LA CORRALA
130	PARTIDO DE LA SIERRA DE TOBALINA	26	104	347	25301	12,00		21	85		C- - Labor o secano	LA CORRALA